CIUDAD: ALBÁN - CUNDINAMARCA	FECHA	AA	MM	DD
		2025	03	7

1. ASPECTOS LEGALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio previo del proceso contractual que se espera adelantar para satisfacer la necesidad que demanda el ente territorial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ALBÁN - CUNDINAMARCA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SIEMPRE EN EL MARCO DE LOS PLANES Y PROYECTOS DEL PLAN DE DESARROLLO, COMPRA O INVERSIÓN.

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2.015 del Sector Administrativo de Planeación Nacional en sus Artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.1 y la Ley 1150 de 2.007, el Municipio de Albán Cundinamarca, procede a realizar el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad.

En ese sentido, se determina que el Municipio de Albán como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera:
"Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

De igual manera, en el artículo 311 Superior se menciona que "*al municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.*"

De igual forma el Artículo 287 refiere las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales.

Que mediante el presente proceso se pretende satisfacer la necesidad de la Alcaldía Municipal de Albán, en lo referente a la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, según el artículo 113 de la Constitución Política, y, por ende, su aplicabilidad se extiende a cualquier institución pública que genere algún servicio que redunde en beneficio de los administrados.

La Alcaldía Municipal de Albán, por intermedio de la Secretaria General y de Gobierno es la dependencia encargada de preservar el orden público y el fortalecimiento de la seguridad y convivencia ciudadana dentro

de la jurisdicción, igualmente brindar las herramientas necesarias a la fuerza pública para el cumplimiento de sus funciones dentro del Municipio.

Los organismos de seguridad que prestan sus servicios al Municipio de Albán, contribuyen a la seguridad del municipio y a mantener el orden público y la sana convivencia, por lo que la administración municipal dada la ejecución de algunas actividades establecidas en el Plan de Seguridad y convivencia ciudadana, requiere contar con personal de apoyo suficiente para atender su ejecución para lograr atender de forma integral la problemática que afectan a la comunidad de acuerdo con los preceptos constitucionales y legales.

Que para el logro de lo anterior dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027: "AVANCEMOS JUNTOS POR ALBAN" se cuenta con el eje:

LINEA ESTRATEGICA	SECTOR	PROGRAMA	META PRODUCTO
AVANCEMOS JUNTOS POR UN ALBÁN PARTICIPATIVO, TRANSPARENTE, JUSTO Y SEGURO	GOBIERNO TERRITORIAL	SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico

Durante reunión de consejo de seguridad fueron aprobados los recursos para la realizar la contratación de suministro de raciones alimentarias para las personas que se encuentran privadas de la libertad y para los apoyos de fuerza pública que se requieran durante el año.

A lo largo del largo del año en vigencia, se prevé la realización de diferentes actividades en las que se requiere la presencia de unidades de fuerza pública adicionales, tales como: actividades de control, capacitaciones en temas de seguridad, charlas de prevención en temas como extorsión, vigilancia en la zona rural y urbana del municipio, acompañamiento a las actividades tradicionales del municipio donde se presentas aglomeraciones y todas aquellas actividades que surgen de manera esporádica y que requieren la participación de la fuerza pública y por lo tanto garantizar las raciones alimentarias necesarias.

Es necesario tener los antecedentes del año anterior en el municipio, donde se presentaron por ejemplo los bloqueos a la vía nacional en repetidas ocasiones, también se presentaron hurtos, actividades a nombre de grupos al margen de la ley, visitas del señor gobernador y la realización de campañas de seguridad, así como de creación de frentes de seguridad.

A raíz de los diferentes hurtos a vehículos y casos de abigeato, desde el año anterior se tiene el apoyo de seis unidades de carabineros, que realizan patrullajes constantes por la jurisdicción del municipio, alertando la presencia de personas sospechas, realizando requisas en puntos neurálgicos y realizando controles que permitan mantener la tranquilidad de la comunidad.

Por otra parte, las entidades territoriales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 la Ley 65 de 1993, deberán adelantar las gestiones para garantizar las condiciones de reclusión de las personas privadas la

libertad, con medidas de aseguramiento y condenadas en centros transitorios de detención como Estaciones de Policía, Unidades de Reacción Inmediata y otros; durante este periodo podrán acudir a los fondos de infraestructura carcelaria municipales o departamentales que hayan creado, con fuentes previstas en el parágrafo 3° del artículo 133 de la Ley 1955 de 2019.

Que para dar cumplimiento a sus fines Estatales se requiere tener a disposición las herramientas logísticas que favorezcan la dinámica de la administración pública en su trasegar hacia la satisfacción de las necesidades insatisfechas de la ciudadanía en general para el diseño de las diferentes políticas públicas que sobre el tema de diferente índole deben adoptar, es por eso que la Secretaria de General y de Gobierno Municipal, sustenta la necesidad de suministrar alimentación a los detenidos mientras permanezca la persona detenida en la sala de reflexión de la Estación de Policía del Municipio de Albán y según el presupuesto destinado.

Para el caso el municipio de Albán no cuenta con instalaciones que funcionen como cárcel Municipal, ya que la entidad territorial no cuenta con la capacidad financiera para acondicionar y poner en funcionamiento la cárcel municipal, por ello necesariamente debe acudir a las salas de reflexión de la Estación de Policía del municipio hasta tanto el Centro Penitenciario y Carcelario del Municipio de Villeta reciba estas personas privadas de la libertad.

Por lo anterior, y dada la necesidad el municipio requiere contratar una persona natural o jurídica que suministre la alimentación tanto a los detenidos en las instalaciones de la estación de policía, como al personal de la Policía Nacional y ejército nacional, que hace presencia en jurisdicción del municipio.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de las disposiciones complementarias, especialmente el Decreto 1082 de 2015, se establece la necesidad de elaborar los presentes estudios previos como lo exige el principio de planeación contractual y el principio de responsabilidad que guía la contratación pública.

Que la presente necesidad se encuentra incluida dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP II.

Que existen los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad vigencia 2025, soportado bajo la disponibilidad presupuestal No. 2025000176 del 07 de MARZO de 2025 por valor de $17.300.000.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES ESENCIALES PUBLICACIÓN

3.1. OBJETO: SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS, PARA BRINDAR APOYO A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO Y PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA SALA DE REFLEXIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA.

3.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. Las condiciones técnicas mínimas exigidas de los servicios a contratar se relacionan a continuación:

ITEM	RACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	DESAYUNO	Caldo de costilla, pollo o pescado, bebida caliente o jugo, alimento proteico derivado de cereal
2	ALMUERZO	Sopa, porción de arroz, proteína, proteína (carne de cerdo, res o pechuga a la plancha), papa salada o yuca cocida o plátano frio, ensalada, bebida fría
3	CENA	Proteína (carde de res, cerdo o pollo) 100 grs, porción de arroz, papa salada o yuca cocida o plátano frio, ensalada, bebida fría
4	REFRIGERIO	Sándwich o empanada o papa cocida y bebida fría
Nota: Empacados individual en envase biodegradable, teniendo en cuenta el Acuerdo 010 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA COMPRA Y USO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y EL POLIESTIRENO EXPANDIDO (ICOPOR) EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PERSONERÍA Y CONCEJO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA"		

3.3. Nivel de Clasificación de Bienes y Servicios.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación del suministro requerido:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
E	50	5019	501927	50192700	Platos combinados empaquetados
E	50	5020	502023	50202300	Bebidas no alcohólicas

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada y a la forma de ejecución, el contrato a celebrar será de **SUMINISTRO**

3.5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.5.1. Plazo de Ejecución: El plazo del contrato será de **SEIS (6) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO, (LO PRIMERO QUE OCURRA)** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato.

3.5.2. Lugar de Ejecución: Albán - Cundinamarca

3.5.3. Valor del Contrato: El valor estimado del contrato se fija un **PRESUPUESTO OFICIAL A MONTO AGOTABLE** correspondiente a la suma de hasta **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.300.000.oo);** incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

3.5.4. Forma de pago: El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo a los suministros realizados, previa acta de recibo a satisfacción del supervisor, entradas de los productos al almacén municipal (si es el caso), informe de actividades, presentación del soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales, tratándose de personas jurídicas o los comprobantes de pago de salud pensiones y riesgos laborales para personas naturales cuando sea procedente informe de actividades y cuenta de cobro o factura según sea el caso.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

3.5.5. Supervisión y/ o Interventoría: Por la naturaleza del contrato y teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la supervisión puede ser ejercida por la Secretaria General y de Gobierno, labor que se deberá ejecutar de acuerdo con las disposiciones de la citada norma o la que lo modifiquen o complementen.

3.5.6. Obligaciones de las Partes:

a. Obligaciones Generales del Contratista.

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato dentro del término y las condiciones acordadas.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato.

3. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo en la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales o aportes parafiscales, según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por la Entidad.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
9. Constituir la garantía única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactadas y ampliarla en los casos que corresponda (si aplica).
10. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni (si aplica) del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (06) meses más y presentarse ante el Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de terminación, en el evento en que haya lugar a la misma.
12. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
13. Las demás que se requieran en la ejecución del objeto contractual.

b. Obligaciones Específicas del Contratista:

En el desarrollo del objeto contractual y sin perjuicio de las demás inherentes del mismo, el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Entregar los alimentos empacados de manera individual y frescos, en el lugar y hora, de acuerdo a las indicaciones dadas por el supervisor.
2. Los alimentos deben ser preparados, empacados y entregados siguiendo estrictas medidas de higiene y salubridad.
3. Reemplazar las raciones alimentarias que se encuentren en mal estado en el momento de su entrega o que no cumplan con los requisitos de calidad requeridos por el municipio de manera inmediata.
4. Tener en cuenta todos los requerimientos e implementación de los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo.
5. Entregar un informe detallado de las entregas realizadas y registro fotográfico.
6. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

c. Obligaciones del Municipio:

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

1. Garantizar los elementos y la información necesarios para el cumplimiento del objeto.
2. Designar un funcionario para la supervisión del contrato**.**
3. Pagar en los plazos y condiciones pactadas el valor del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo al manual de modalidad de selección de mínima cuantía expedido por la agencia nacional de contratación pública, Colombia compra eficiente versión 02 del 15 de julio de 2022, *"la mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes, obras o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. El elemento central de esta modalidad de selección se encuentra exclusivamente en la cuantía. De manera que independientemente del objeto del contrato y siempre que su valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad. se deberá acudir a la modalidad de selección de mínima cuantía."*

Adicionalmente el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 establece como modalidad de selección la contratación de Mínima Cuantía, cuando se trate de adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no se exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto.

Cabe anotar que el 10% de la menor cuantía del municipio de Alban está establecida en 28 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2025, es decir $39.858.000 pesos colombianos M/CTE, y teniendo en cuenta que se ha establecido el presupuesto de la entidad para este proceso de contratación que se está adelantado por un valor de **($17.300.000.oo)**, se puede evidenciar que el valor del contrato no superara el 10% de la menor cuantía que la entidad tiene establecida para esta vigencia, por lo tanto, el procedimiento aplicable a la contratación cuyo objeto es **SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS, PARA BRINDAR APOYO A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTE SUS SERVICIOS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO Y PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA SALA DE REFLEXIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE ALBÁN CUNDINAMARCA**, se debe efectuar a través de la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior para el presente proceso se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Por su parte el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, reglas que serán aplicadas al presente proceso.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para desarrollar el objeto del contrato se fija un **PRESUPUESTO OFICIAL A MONTO AGOTABLE** correspondiente a la suma de hasta **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.300. 000.oo);** incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato.

Lo anterior según cotizaciones presentadas por las siguientes personas:

- ROSA MARIA ACHURI, C.C. No. 20.914.994 por valor total de a precios unitarios de $59.000
- CARLOS ANDRÉS SEGURA RODRÍGUEZ, C.C. No. 1.072.592.934-6, por valor total a precios unitarios de $74.200
- SANDRA YULIETH PARRA GONZALEZ, C.C: No. 20.352.615, por valor total a precios unitarios de $56.700

A continuación, se hace referencia al impuesto Municipal.

- Estampilla procultura 2%
- Estampilla Adulto Mayor 4%,
- Tasa Prodeporte 2%
- Estampilla Projusticia 2%
- Industria y Comercio 0.8%
- Rete Fuente Compras No Declarantes 3.5%
- Rete Fuente Compras Declarantes 2.5%
- Retención en la Fuente por IVA 15% (Descuento aplicado al IVA).

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El proceso de selección se realizará con la persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos por el Municipio.

Como precios de referencia se han establecido los siguientes:

ITEM	RACIÓN	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR REFRENCIA UNITARIO INCLUIDO IVA
1	DESAYUNO	Caldo de costilla, pollo o pescado, bebida caliente o jugo, alimento proteico derivado de cereal	1	$ 16.533
2	ALMUERZO	Sopa, porción de arroz, proteína, proteína (carne de cerdo, res o pechuga a la plancha), papa salada o yuca cocida o plátano frio, ensalada, bebida fría	1	$ 20.000
3	CENA	Proteína (carde de res, cerdo o pollo) 100 grs, porción de arroz, papa salada o yuca cocida o plátano frio, ensalada, bebida fría	1	$ 18.533
4	REFRIGERIO	Sándwich o empanada o papa cocida y bebida fría	1	$ 8.233
Nota: Empacados individual en envase biodegradable, teniendo en cuenta el Acuerdo 010 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE LA COMPRA Y USO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y EL POLIESTIRENO EXPANDIDO (ICOPOR) EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL, PERSONERÍA Y CONCEJO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA"				**$ 63.300**
VALOR TOTAL A PRECIOS UNITARIOS				

En este sentido el valor total a precios unitarios corresponde a **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($63.300.oo).** Teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, no se establecen cantidades para cada ítem ya que las mismas corresponderán a lo requerido por la entidad durante la ejecución del contrato hasta agotar el presupuesto oficial que asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.300.000.oo),** incluido impuestos, retenciones y demás costos asociados a la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato se encuentra respaldado con la Disponibilidad Presupuestal No. 2025000176 del 07 de MARZO de 2025, expedido por la Tesorería Municipal.

Nota 1: La propuesta económica deberá contener todos y cada uno de los ítems requeridos, con sus condiciones técnicas, valores unitarios y totales; adicional a ello, los oferentes NO podrán exceder en su

propuesta los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado realizado por el Municipio ni el valor total a precios unitarios del presente proceso.
Nota 2: Los proponentes deberán tener en cuenta para la formulación de su propuesta económica las Especificaciones Técnicas.
Nota 3: El valor Incluye los impuestos (IVA), tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

La propuesta económica se realizará a valor unitario y no podrá superar el valor estimado para lo que se pretende adquirir en su totalidad o en sus ítems. Por lo anteriormente expuesto los costos unitarios no serán modificados en la ejecución del contrato. El contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial y se cancelará de acuerdo a la cantidad suministrada conforme al valor unitario por unidad del proponente ganador.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Como factor de selección se tendrá en cuenta lo siguiente:

La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa *"En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso".*

7. REQUISITOS HABILITANTES

7.1 CAPACIDAD JURÍDICA

7.1.1. Carta de Presentación de la Oferta – Formulario No. 1 de la invitación a ofertar.

7.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil, según el caso.

a. Si el OFERENTE es persona jurídica deberá presentar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, y que su objeto social sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

b. Si el OFERENTE es una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en donde conste que su actividad mercantil sea igual o similar al objeto a contratar, de manera que le permita a la persona natural celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: En el evento que el oferente no se encuentre inscrito en el registro mercantil deberá acreditar mediante una certificación expedida por una persona privada o pública que tiene experiencia dentro de la actividad económica que se pretende contratar mediante la invitación pública o estar inscrito dentro del registro único tributario en dicha actividad económica.

7.1.3. Autorización para presentar propuesta.

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente, en caso de que le llegaré a ser aceptada la oferta, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto o del presupuesto oficial según corresponda.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el municipio solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.4. Poder para presentar propuesta

Si el oferente presenta su oferta a través de apoderado, se deberá adjuntar el poder otorgado por quien tenga la facultad de hacerlo. En todo caso, si el poderdante requiere a su vez autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y comprometer al oferente si le llegaré a ser aceptada la oferta, se deberán presentar los documentos descritos en el numeral anterior.

7.1.5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.

7.1.6. Constancia de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales, en un plazo no inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente.

c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.7. Certificado de antecedentes Fiscales Vigentes

7.1.8. Certificado de antecedentes Disciplinarios Vigentes

7.1.9. Certificado de antecedentes Judiciales Vigentes

7.1.10. Registro Nacional de Medidas Correctivas Vigente

7.1.11. Identificación tributaria

El oferente aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

7.1.12. Certificado de Paz y Salvo expedido por la Tesorería Municipal de Albán Cundinamarca.

7.1.13. Compromiso Anticorrupción – Formulario No. 3 de la invitación a ofertar.

7.2 CAPACIDAD TÉCNICA

7.2.1. EXPERIENCIA: Acreditar como experiencia mediante certificación la ejecución de un (1) contrato, relacionado con suministro de alimentación, el valor de la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial de la presente convocatoria.

Para acreditar la experiencia de que trata este numeral, el proponente deberá allegar:

1. Certificaciones expedidas por las entidades contratantes en las cuales conste: Identificación de la entidad pública o privada que certifica (incluyendo: Nombre, Nit, Teléfono de Contacto), el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.
2. A falta del anterior documento, será igualmente válida la presentación de Contratos junto con su respectiva acta de recibo final y/o liquidación, en los cuales conste: el objeto del Contrato, su plazo de ejecución, fecha de terminación o entrega y el valor final ejecutado.

NOTA 1: En el evento de aportar certificaciones con el SECTOR PRIVADO se deberá anexar copia del respectivo contrato donde conste el vínculo entre el proponente y el contratante.

NOTA 2: En caso de Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los valores de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Si el proponente no cumple con la capacidad y experiencia solicitadas, será evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

7.2.2. ASPECTO TÉCNICO - CARTA DE COMPROMISO

El proponente debe presentar en un solo archivo la carta de compromiso de un establecimiento de comercio ubicado en la jurisdicción del municipio de Albán, propio o con quien tenga relación comercial, en donde manifieste la disponibilidad de ofrecer la alimentación señalada en la invitación pública y el Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento comercial con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.3 FACTORES Y CRITERIOS DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio a valores unitarios, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa“ En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el numeral 7° del presente artículo se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para el efecto el valor se calculará de la suma de cada uno de los bienes solicitados, en donde el de menor valor será la propuesta seleccionada, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso”.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de Colombia Compra Eficiente optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública, para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el Gobierno Nacional al asignar en las funciones de la Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación. De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación

hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Definiciones.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato**. Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. El proponente deberá considerar dentro de su porcentaje de imprevistos para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz que se presenta posteriormente.

Riesgos asumidos por el Contratista y por el Municipio

N°	RIESGOS PREVISIBLES	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD (Alta, Media, Baja)	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
1	Incremento de Precios	Como consecuencia de cambios en el mercado, variación de tasas, políticas u otras que puedan afectar el valor del bien	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%
2	Técnico	La prestación del servicio a través de las actividades a desarrollar o los elementos a suministrar no cumplen con las especificaciones técnicas	MEDIO	ASUMIDO POR EL CONTRATISTA	100%

3	Financiero	Retraso en los pagos (luego de cumplir con los requisitos exigidos al contratista para el pago)	BAJO	MUNICIPIO	10%

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, motivo por el cual, y en consideración a la cuantía del contrato a celebrar, así como la forma de pago prevista, no se exigirán garantías al oferente favorecido con la adjudicación.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente establece lineamientos para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y para ello expidió el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en proceso de contratación, en cual establece en su literal D que: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

La presente contratación no se encuentra cobijada por TLC, ni Acuerdo Internacional por cuanto: La modalidad de contratación de mínima cuantía no se somete al capítulo de compras públicas.

11. CONCLUSIÓN

En consideración a lo anteriormente expuesto, se emite concepto favorable en cuanto a la conveniencia de la mencionada contratación, la cual debe seguir el procedimiento que para tal efecto se establece en el Decreto 1082 del 2015.

REALIZADO POR:

AURA MARÍA GARCÍA TÉLLEZ
Secretaria General y de Gobierno

Elaboración: 07 de MARZO de 2025
Revisó: Yesid Lòpez Daza– Asesor Jurídico Externo